

RESOLUCION N° 91 =

11 Santiago, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Por recibidos estos antecedentes.

Vistos:

Se confirma la resolución reclamada de la Comisión Preventiva Regional de Iquique, de 30 de Enero del presente año, contenida en el Dictamen N° 6 =

La referida Comisión Preventiva informara a la Fiscalía Nacional

en el plazo de 30 días acerca de la forma como el denunciado se ha

comportado en el cumplimiento de lo dispuesto por esta Comisión

y por la Comisión Preventiva de Iquique que en relación a la materia.

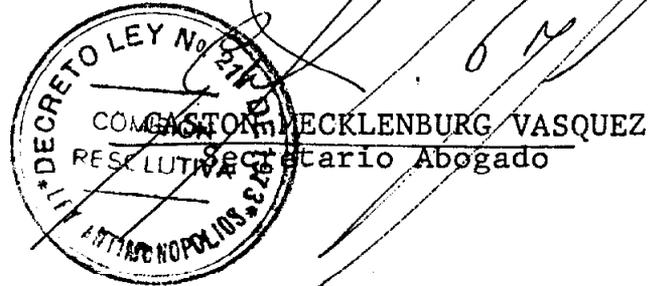
Regístrese y devélvase.

ROL N° 120-81

[Signature]

[Signature]
SEC. ABCGAC =

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Aldo Monsálvez Muller, Director Subrogante de Industria y Comercio y don Armando Orozco Urzúa, Decano de la Facultad de Administración y Economía, de la Universidad Técnica del Estado.



Y al Sr. Alvaro Jordano
en esta fecha. 30 de Enero de 1981

Jorge Araya Kong

Dictamen No. 6

ANT.: Reclamo del señor Jorge Araya Kong y otros.

MAT.: Abuso situación monopólica Matadero Giordano.

IQUIQUE, 30 ENERO, 1981

DE : COMISION PREVENTIVA REGIONAL.

A : SEÑOR JORGE ARAYA KONG.

En presentación recibida por la Fiscalía Regional Económica el 9 de Diciembre de 1980, don Jorge Araya Kong - quien dice actuar además en representación de los señores Alvaro Montoya Araya, Francisco Araya Kong, Germán Taucare Ruiz y señoras Clementina Araya Díaz y Beisa Concha Torres -, todos propietarios de carnicerías en esta ciudad, expone que debido al cierre del Matadero Municipal de Iquique por parte de la autoridad sanitaria, ha quedado en una situación de monopolio el Matadero Giordano, el cual estaría abusando al cobrar \$ 6.000.- por la matanza de cada novillo, cantidad que al sumarle el impuesto al valor agregado y el derecho por revisión sanitaria arroja un total de \$ 7.500.-, en circunstancias de que los mataderos municipales sólo piden \$ 1.800.- por la misma faena, motivo por el cual ellos se han visto obligados a llevar el ganado en pie que traen desde el sur hasta el Matadero Municipal de Arica, con el consiguiente aumento de los costos, aunque pese a los fletes y pérdida de tiempo les conviene más que pagar el precio abusivo del Matadero Giordano.

Agregan que curiosamente la firma Giordano beneficia también animales en el Matadero de Arica, pagando solamente los indicados \$ 1.800.-, lo cual demostraría que el propósito de esta empresa es tratar de ser el único proveedor de ganado en la ciudad de Iquique.

Por otra parte, expresan que en este puerto existe en la actualidad otro matadero, de propiedad del señor Jorge Godoy, pero que se encuentra autorizado para faenar solamente ganado

menor, lo cual les parece inexplicable, ya que para esto último se requiere de mayores condiciones higiénicas, atendidas las múltiples enfermedades que padece el ganado menor.

Los reclamantes terminan expresando que el problema podría solucionarse autorizando al citado matadero del señor Godoy para que pueda beneficiar vacunos; habilitando el Matadero Municipal de Pozo Almonte, o bien aplicando al Matadero Giordano todo el rigor de la ley.

Entrevistado posteriormente por la Fiscalía, el señor Araya Kong ha precisado que en el hecho no alcanzaron a beneficiar ningún animal en el matadero del señor Giordano, porque encontraron muy alto el precio que él les dió. Asimismo, les parecieron desventajosas algunas de las condiciones establecidas en el reglamento de dicho establecimiento, tal como el hecho de que la grasa y la sangre del vacuno quedarían en poder del matadero.

Hizo presente, además, que los reclamantes se hallaban en conversaciones con el propietario del Matadero de Pozo Almonte para que éste terminara las instalaciones que las autoridades de Salud le han exigido para autorizarle el beneficio de ganado mayor.

En declaración prestada a la Fiscalía el señor Aldo Giordano Egaña, representante de la firma "Giordano Ltda. y Cía. C.P. A."; propietaria del llamado Matadero Giordano, expresa que es efectivo que más o menos a comienzos del mes de Noviembre de 1980 don Jorge Araya Kong, en compañía de doña Clementina Araya, le solicitó precios para faenar novillos en dicho establecimiento, a lo cual le contestó que dicho valor sería del orden de los seis mil pesos (\$ 6.000), entregándole al mismo tiempo un ejemplar del reglamento del matadero, para que se informaran de las condiciones del trabajo, el cual se halla agregado a fs. 22 y siguientes. Añade que el señor Araya no regresó nunca más al matadero, por lo cual no le ha faenado ningún animal ni ha percibido tampoco ningún cobro de su parte por este concepto.

El señor Giordano explica que dió el mencionado precio al señor Araya, porque estimó que ese sería el valor que correspondería cobrar a terceros por la matanza de novillos, en razón del elevado costo de la inversión efectuada para construir y habilitar

ese matadero en Octubre de 1979, con todos los adelantos técnicos y exigencias sanitarias formuladas para autorizar su funcionamiento. Posteriormente ha entregado a la Fiscalía un estudio de costos, que rola a fs. 36.

El señor Giordano acompañó asimismo una copia de la tasación practicada al complejo por el arquitecto don Sergio Ruiz Román, en Marzo de 1980, para efectos bancarios, que corre a fs. 26, en la cual se concluye que la propiedad tendría a esa época un valor de \$ 32.000.000.-

Por otra parte, el declarante reconoce que a la "Ganadera Silva Hnos.", desde aproximadamente comienzos de Diciembre de 1980, le está beneficiando animales mientras esta firma pone en marcha el matadero que está construyendo y que le cobra \$ 1.500.- por cada novillo, precio que en verdad no representaría el costo real. Manifiesta que procede de este modo para solucionar el problema sanitario que se ha planteado con el cierre del ex Matadero Municipal. A fs. 18 acompañó copia fotostática del respectivo contrato privado.

Añade que igualmente la faena vacunos a otros dueños de carnicerías, tales como los señores Esteban Yura Sapunar, Silvero Ramírez y Patricio Marambio, por el solo valor del cuero del animal, que le dejan, el cual estima en unos mil pesos(\$ 1.000), ya que el matadero fué construido con el solo objeto de beneficiar los animales de propiedad de la empresa que dirige, que se dedica al negocio de la comercialización de la carne desde hace mucho tiempo, por lo cual el matadero en si mismo no tiene fines de lucro y tanto es así que estarían dispuestos a venderlo al precio de tasación, si se les garantizara la matanza a un precio de \$ 1.800.- por novillo.

Considera que el matadero de Arica pueda cobrar este último valor, porque se trata de una concesión otorgada por el Municipio de esa ciudad a los trabajadores del establecimiento, por un precio de solamente \$ 50.000.- al mes, cifra que no guardaría relación alguna con la inversión de capital, razón por la cual ellos trabajan a precios no comerciales, que tienen relación exclusivamente con la mano de obra, aparte de que no se les han hecho las exigencias sanitarias que al Matadero Giordano, tal como la obligación de poseer un médico veterinario como Administra-

Entrevistado el señor Carlos Mario Silva Silva, representante en este puerto de don Camilo Silva Fuentes, proveedor de ganado, quien trabaja bajo el nombre de fantasía de "Ganadera Silva Hnos.", ha expuesto que dicha empresa tenía en concesión el Matadero Municipal de Iquique desde el mes de Febrero de 1980, habiéndose renovado la concesión en Agosto de dicho año hasta Febrero de 1981, pero que como el establecimiento iba a ser cerrado el 31 de Diciembre de 1980 por razones de salubridad y le resultaba además anticomercial, decidió entregarlo el 6 de Diciembre de 1980.

Por dicho motivo, suscribió ante Notario un contrato con el Matadero Giordano para fienar en él el ganado que trae desde Osorno, a razón de \$ 1.500.- por novillo, más el impuesto al valor agregado y los derechos de inspección que debe pagar al Servicio de Salud. Al margen de eso, paga un valor aparte por estadía de los animales.

El señor Silva estima que el precio indicado no es real, pues sin mayores antecedentes concretos calcula que el costo de matanza por vacuno ha de ser del orden de los \$ 4.000.- o \$ 4.500 aproximadamente. Considera que la firma Giordano le cobra \$ 1.500.- porque mensualmente mata alrededor de 120 a 150 animales, volumen con el cual Giordano puede abaratar el costo fijo de su explotación.

A la vez explica que le resultaba anticomercial operar el Matadero Municipal, porque esa cantidad de animales no permitía cubrir los costos fijos de explotación que comprende diversos rubros tales como el valor de la concesión, sueldos de los matarifes, previsión, agua (\$ 2.000.- diarios aproximadamente), luz, serenos y cuidadores de ganado. Además, los otros usuarios a quienes les faenaba no le daban cumplimiento en los pagos. En esas condiciones, matando donde Giordano ahorra unos \$ 30.000.- a \$ 40.000.- al mes, aparte de evitarse todos los problemas inherentes al manejo del personal del matadero.

Finalmente, el señor Silva señaló que el matadero que su empresa se halla construyendo en la parcela No. 2 de Alto Hospicio, tiene realizado un 40% de la obra gruesa, esperando que pueda empezar a funcionar en Abril de 1981, lo cual depende de un crédito bancario en trámite, dado el alto costo de la construcción, entre \$ 20.000.000.- y \$ 25.000.000.- aproximadamente.

A fs. 7 se agregó el oficio ordinario No. 47 de 1980, mediante el cual el Jefe del Departamento de Programas del Ambiente del Servicio de Salud de Iquique informa que efectivamente la suspensión del Matadero Municipal de esta ciudad, dada en concesión a la Ganadera Silva Hnos., estaba fijada para el 31 de Diciembre de 1980, para cuando dicha firma se trasladara al matadero que construye en Alto Hospicio. Sin embargo, a fines de Noviembre del mismo año, un representante de Silva Hnos. comunicó al Servicio que trasladaban el faenamiento al Matadero Giordano, por lo cual entregaban la concesión a la Municipalidad, quedando así dicho establecimiento sin funcionar. Por esta última razón, el Servicio de Salud no autorizará un eventual futuro funcionamiento, puesto que, como es de dominio público, se halla totalmente insalubre, de modo que su cierre se dilató fue solamente para evitar problemas sociales.

Informa asimismo que para autorizar el beneficio de ganado mayor en el matadero en construcción del señor Jorge Godoy, éste tendría que presentar para su aprobación un nuevo anteproyecto, incluyendo instalaciones para este efecto, ya que el proyecto que le fué aprobado se refiere sólo a ganado menor.

Por último, en dicho informe se consigna que en el matadero de Pozo Almonte se faena principalmente ganado menor que traen del interior los propios dueños. Eventualmente se beneficia ganado mayor en ocasiones aisladas, como para la fiesta de La Tirana. El Servicio ha solicitado a su propietario que presente un anteproyecto para su mejoramiento y autorización definitiva, en el cual se incluirá el beneficio de una pequeña cantidad de ganado mayor, todo lo cual será autorizado una vez que tales instalaciones queden terminadas.

Por oficio ordinario No. 1677, de 29 de Diciembre de 1980, de fs. 14, el señor Alcalde de Arica informa que en el matadero de esa ciudad se cobra la cantidad de \$ 2.155.- por el faenamiento de cada vacuno, valor en el cual quedan incluidos los derechos que percibe el Servicio de Salud y el impuesto al valor agregado.

Finalmente, a fs. 32 se ha agregado el oficio ordinario No. 12 de 8 de Enero de 1981, de la I. Municipalidad de Iquique, en el cual se consigna que esta Corporación con fecha 14 de

Febrero de 1980 entregó en concesión a la empresa Ganadera Silva Hnos. el Matadero Municipal, siguiendo políticas de Gobierno referentes al principio de subsidiariedad. Se añade que, según informaciones verbales del señor Carlos Silva, dicho matadero se encuentra cerrado por disposición del Servicio de Salud, sin que hasta esta fecha se les haya comunicado documento resolutorio de clausura.

CONSIDERACIONES: Los antecedentes reseñados permiten tener por acreditados los siguientes hechos, que sirven de base a la denuncia investigada.

En primer lugar, que el 6 de Diciembre de 1980 la firma "Ganadera Silva Hnos." que tenía en concesión el Matadero Municipal de Iquique hasta Febrero de 1981, decide interrumpir su funcionamiento, tanto porque el Servicio de Salud había resuelto la suspensión de dicho establecimiento a partir del 31 de Diciembre de 1980 por razones de insalubridad, como porque a dicha firma le resultaba más económico faenar su ganado en el matadero de propiedad de la firma Giordano, la cual, al igual que la Silva Hnos., se dedica fundamentalmente a la comercialización de carnes.

Este hecho de la paralización del Matadero Municipal deja al denominado Matadero Giordano como el único establecimiento de su género en la ciudad de Iquique, por lo menos mientras entren a funcionar los mataderos que se encuentran construyendo la misma Ganadera Silva Hnos. y el señor Jorge Godoy.

En segundo término, es efectivo que el señor Aldo Giordano Egaña, representante de la empresa propietaria del matadero de ese nombre, a comienzos de Noviembre de 1980 y en forma verbal cotizó precio al señor Jorge Araya Kong para la matanza de los novillos de propiedad de este último y de los restantes reclamantes, por un valor de \$ 6.000.- por cada animal, más el impuesto al valor agregado y los derechos de inspección sanitaria, lo que daría un total aproximado de \$ 7.500.-.

Al mismo tiempo, es igualmente efectivo que el Matadero Giordano, el 28 de Noviembre de 1980 suscribió un contrato con la Ganadera Silva Hnos., mediante el cual se compromete a faenarle vacunos por un precio de \$ 1.500.- por cada animal, más

El impuesto al valor agregado y la tarifa de inspección del servicio de Salud, siempre que se trate de hasta 250 animales ensuales, pues a contar del vacuno No. 251 se pagará un valor de \$ 6.000.- por cada uno.

Asimismo, según propia declaración del señor Giordano, su establecimiento le beneficia pequeñas cantidades de novillos a otros dueños de carnicerías de Iquique, quienes le pagan solamente con el valor del cuero del animal que le dejan, lo que representaría aproximadamente \$ 1.000.-.

Ahora bien, es manifiesto que en la situación en que de hecho ha quedado el Matadero Giordano, ocupando en Iquique una posición monopólica, no es posible que la empresa propietaria del mismo, sin alterar el libre juego de la competencia, pueda cotizar a determinados comerciantes que solicitan sus servicios el precio que estima más ajustado al costo real de la matanza, mientras que a otros les cobra precios notablemente inferiores, sea por razones de amistad, para resolver un problema sanitario a la otra empresa comercializadora de carne más grande de la ciudad o por la simple circunstancia de que dicho matadero se construyó como una fase necesaria dentro del proceso de comercialización de carne que es el objetivo de la firma Giordano, sin tener por ello en vista obtener utilidades con su explotación frente a terceros.

En consecuencia, no es legítima tal discriminación en los precios, porque no aparece fundada en condiciones objetivas de la operación (como serían, a título ejemplar, el volumen de ella o las condiciones de pago), de acuerdo a pautas generales, impersonales y razonables, de conformidad a lo que exige al respecto la reiterada jurisprudencia de la H. Comisión Resolutiva y de la Comisión Preventiva Central en esta materia. Es obvio que una discriminación como la de la especie, aunque fuere sin proponérselo, viene a alterar las bases de la libre concurrencial al mercado de la carne en esta plaza, pues facilita a unos comerciantes costos menores, en desmedro de otros.

Por tanto y a fin de remediar esta situación que tiende a impedir o restringir la libre competencia, esta Comisión considera del caso requerir a la empresa propietaria del Matadero Giordano con el objeto de que ponga término de inmediato a la considerable discriminación de precios, sin bases objetivas,

ue se encuentra aplicando con respecto a la matanza de vacunos.

La Comisión no se pronuncia sobre el resultado que arroja el estudio de costos acompañado a fs. 36 por la firma Giordano, en atención a que, de un modo general, se advierte que se han incluido entre los bienes algunas instalaciones, tales como las relativas al tratamiento de grasas y proceso de embutidos, que no deben incidir en el costo de la matanza misma, porque dentro del complejo en que se halla inserto el matadero, están destinadas solamente a la preparación de productos que forman parte de los objetivos comerciales de la empresa propietaria de dicho complejo. Asimismo, se observa los valores de otros rubros de los bienes y del costo de explotación, por esta misma razón deberían aparecer prorrateados. Tampoco se especifica si en el promedio de matanza de los últimos seis meses se incluyen los animales faenados a la firma Silva Hnos., lo que constituye un dato esencial, y además no se han documentado los diversos rubros que conforman el mencionado estudio.

CONCLUSION: En mérito de lo expuesto, se acoge la reclamación deducida por el señor Jorge Araya Kong y otros en contra de la empresa "Giordano Ltda. y Cía. C.P.A.", propietaria del Matadero Giordano de este puerto, por discriminación en los precios para el faenamiento de vacunos, ya que ello atenta contra la libre competencia y, en la situación en que temporalmente se encuentra dicho establecimiento, constituiría además un abuso de posición monopólica, por lo cual se requiere al señor Aldo Giordano Egaña, representante de la mencionada firma, para que de inmediato ponga término a dicha discriminación y se sirva informar a esta Comisión de las medidas adoptadas al efecto dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique este dictamen.

De conformidad con el artículo 9 del D.L. 211 de 1973, se hace presente que de lo resuelto anteriormente se podrá reclamar para ante la H. Comisión Resolutiva, con asiento en Santiago, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha de notificación de este dictamen. Este recurso se interpondrá ante esta Comisión Preventiva Regional.

Acordado en sesión ordinaria del día 26 de Enero de 1981 por la unanimidad de los miembros asistentes señores Orlando Fuentes Lobos (Presidente suplente), Eduardo Yáñez Yáñez y Hernán Marín Amparán.

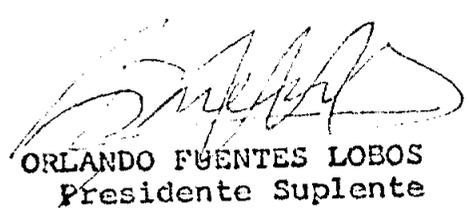
No firma el señor Yáñez por no encontrarse en esta ciudad.

Transcribese al señor Aldo Giordano Egaña, en representación de "Giordano Ltda. y Cía. C.P.A." y al Jefe del Departamento de Programas del Ambiente del Servicio de Salud de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN MARIN AMPARAN



ORLANDO FUENTES LOBOS
Presidente Suplente